

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON



Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.

Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

SÁBADO, 22 DE JUNIO DE 1985

NÚM. 141

DEPOSITO LEGAL LB-1-1985.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar del ejercicio corriente: 30 ptas.
Ejemplar de ejercicios anteriores: 35 ptas.

Advertencias: 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 1.100 pesetas al trimestre; 1.900 pesetas al semestre, y 3.000 pesetas al año.
Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 43 pesetas línea de 13 ciceros.

Excmo. Diputación Provincial de León

ANUNCIOS

Habiendo finalizado las obras de "Construcción de una residencia para internos en COSAMAI", realizadas por el adjudicatario de las mismas Gumer-sindo Castro Otero, se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, a fin de que las personas o entidades que se consideren con algún derecho a reclamar contra la fianza, por daños y perjuicios, deudas de jornales o materiales, accidentes de trabajo o cualquier otro concepto que de las mismas se derive, puedan presentar sus reclamaciones en el Negociado de Contratación de esta Diputación Provincial dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, 13 de junio de 1985.—El Presidente, Alberto Pérez Ruiz.

4601 Núm. 3743.—1.075 ptas.

Habiendo sido expuesto al público por el plazo de quince días hábiles, sin que se hayan producido reclamaciones, el expediente n.º 1 de Modificaciones de Crédito del Presupuesto Ordinario para el año 1985, se considera elevada a definitiva la aprobación inicial acordada en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de agosto del año en curso, y cumpliendo lo dispuesto en los artículos 14 y 16 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, se expone al público el resu-

men del citado expediente, cuyo detalle es el siguiente:

Habilitaciones de Crédito	Pesetas
Capítulo II	2.755.170
Capítulo IV	37.000.000
Capítulo VI	255.494.623
Capítulo VII	85.030.244
Capítulo VIII	82.408.500

Suplementos de Crédito

Capítulo I	19.300.000
Capítulo II	2.000.000
Capítulo IV	15.000.000
Capítulo VI	372.999.900
Capítulo VII	60.000.000
Capítulo VIII	10.000.000

Total 941.988.437

Con cargo a:

Incrementos de ingresos

Capítulo VII	17.013.614
---------------------	------------

Parte superávit liquidación

Presupuesto Ordinario 1984	924.974.823
--------------------------------------	-------------

Total 941.988.437

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

León, 13 de junio de 1985.—El Presidente, Alberto Pérez Ruiz. 4602

Se recuerda a todos los suscriptores del BOLETIN OFICIAL de la provincia que no hayan abonado la suscripción del año 1985 y anteriores, que efectúen su ingreso antes del día 30 de junio actual.

De no hacerlo se procederá a darles

de baja en la suscripción y al trámite de ingreso de las tasas que tengan pendientes a esa fecha por el procedimiento recaudatorio legalmente establecido.

León, 5 de junio de 1985.—El Interventor, Carlos Echeto Alayeto. 4342

Cooperación Provincial a los Servicios Municipales

ANUNCIO

Intentada por el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, sin resultado alguno, y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del artículo citado, se comunica a la Empresa "Obras Zamora-Salamanca, S. L.", cuyo domicilio consta en c/ Cortinas de San Miguel, n.º 34, Zamora, la propuesta de resolución del contrato por abandono de las obras de "Acondicionamiento del camino de Yugueros a Cistierna —1.ª Fase—, del Plan Provincial de 1983, con pérdida de la fianza y demás efectos legales, concediéndole el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de la notificación, a tenor de lo establecido en el art. 91 de la Ley antes citada, para que alegue y presente los documentos y justificantes que estime pertinentes en su defensa.

Y para que sirva de notificación en forma a la Empresa aludida se hace público lo anterior en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por medio de este anuncio.

León, 13 de junio de 1985.—El Presidente, Alberto Pérez Ruiz. 4600

Excma. Diputación Provincial de León
Servicio Recaudatorio de Tributos del Estado
ZONA DE LEÓN 1.ª CAPITAL

Conde Guillén, núm. 15

Don Ramiro Benito Rubio, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona de León 1.ª Capital.

Hago saber: Que en los distintos expedientes individuales de apremio que se siguen en esta Recaudación contra deudores a la Hacienda Pública que a continuación se relacionan, por los conceptos, ejercicios e importe que asimismo se expresan, se ha dictado la siguiente:

"Diligencia de embargo: Tramitándose en esta Recaudación de Tributos del Estado de mi cargo, expediente administrativo de apremio contra el deudor objeto de este expediente por débitos a la Hacienda Pública; en cumplimiento de la providencia general de embargo dictada en el mismo con fecha 26 de junio de 1984, y no conociéndose otros bienes de más inmediata realización, declaro embargado el vehículo propiedad del deudor que a continuación se indica".

Concepto: Licencia Fiscal, Lujo y Transmisiones.

Ejercicios: 1983 y 1984.

Sujeto Pasivo	Domicilio	Vehículo embargado	Importe descubierto
Bouza Prego Manuel Angel	Varillas, 3	LE-8480 F	105.841
Cantón Celadilla Francisco	Vidrieros, 2	LE-3926 G	30.753
Fernández Costela Juan Carlos	Yuso, 18	LE-5857 E	8.700
García Rubio Lorenzo	Trv. D. Paco, 24	LE-4059 B	1.753
Melcón Ruiz José	Avd. Magdalena	LE-58940	1.753
Argüelles Izaguirre Jesús	Trv. Ponferrada, 12	O-422 D	53.568
El mismo	Idem.	O-487 K	53.568
Barrio Fernández Modesto	Campos Góticos, 3	LE-124 C	1.753
Comercial Bolsera Leonesa, SA	Gonz. Lama, 9	LE-9530 C	1.753
Ferrero González M. Carmen	L. Fenar, 19	LE-9468 J	8.700
Fontano Coello Santiago	Alfonso V, 25	M-6349 BN	40.600
Jiménez Jiménez Eulogio	Avda. Madrid	BI-927 N	4.380
Llamera Castro Juan José	Doña Urraca	LE-2694 J	26.100
Martínez Casado Eugenio	Caño Badillo, 15	O-954 K	4.380
Moreno Aparicio Antonio	Reino León, 29	LE-1985 G	23.503
Palacios Díaz Eliseo	Miguel Unamuno, 6	LE-31889	13.920
Prieto Casado Alejandro	Panaderos, 14	LE-289 H	4.380
Rodríguez González J. María	O. Almarcha, 25	LE-8220 D	26.100
Suárez Delgado M. Rosa	Caño Badillo, 13	LE-4412 D	1.753
Torres Jiménez Ricardo	G. Sanjurjo, 44	LE-7138 I	4.350
Viejo Amez Albina	Churruca, 3	LE-6870 J	8.700

Lo que, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 114-5 del Reglamento General de Recaudación y Reglas 55-2 y 62-6 de su Instrucción, se notifica a los deudores relacionados, requiriéndoles para que en el plazo de ocho días abonen los débitos o hagan entrega en esta Recaudación de los vehículos embargados, con sus llaves de contacto y documentación, advirtiéndoles que de no ser puesto el vehículo a disposición de esta Recaudación en el plazo citado, se dará orden, conforme al párrafo tercero de la Regla 62-6 de la Instrucción a las Autoridades que tienen a su cargo la vigilancia de la circulación para su busca, captura, depósito y precinto en el lugar en que sea habido y para que, acto seguido, se ponga a disposición de esta Recaudación.

Asimismo se les invita para que en el mismo plazo de ocho días designen, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento General de Recaudación y Regla 64 de su Instrucción, Depositario y Perito Tasador de los vehículos embargados, advirtiéndoles que, de no nombrarlos,

serán designados por la Alcaldía de León o, en su defecto, por el Recaudador, llevándose a efecto la tasación por el perito que designe el ejecutor.

Contra este acto de gestión Recaudatoria podrán interponer recurso de reposición ante la Tesorería de Hacienda de esta provincia dentro del plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, debiendo tener en cuenta que la interposición de cualquier clase de recurso no interrumpe el procedimiento a menos que se garantice el pago de los débitos o se consigne el importe de éstos en la forma y términos expresados en el art. 190 del Reglamento General de Recaudación.

Se advierte a los acreedores hipotecarios y pignoraticios, si los hubiere, de tenerlos por notificados mediante el presente anuncio con plena virtualidad legal.

León, 10 de junio de 1985.—Ramiro Benito Rubio.—V.º B.º: P., El Jefe del Servicio (ilegible). 4556

UNIVERSIDAD DE LEÓN

Resolución de 20 de junio de 1985, de la Universidad de León, por la que se convocan pruebas selectivas, en turno libre, para la selección de funcionarios interinos de la Escala Auxiliar Administrativa.

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado.

Este Rectorado, en uso de las competencias que tiene atribuidas, acuerda:

Primero.—Se convocan pruebas selectivas para cubrir 10 plazas vacantes de la Escala Auxiliar Administrativa, de la Universidad de León.

Segundo.—El procedimiento de selección se realizará mediante el sistema de oposición libre y constará de tres ejercicios de carácter eliminatorio, conducentes a evaluar los conocimientos de los solicitantes relativos a la especialidad de las plazas que se convocan.

Tercero.—Los solicitantes deberán cumplir los requisitos generales para el ingreso en la Administración Pública y poseer la titulación de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

Cuarto.—Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que les será facilitada gratuitamente en el Registro General de la Universidad de León, Edificio de las Facultades de Filosofía y Letras y Derecho, Campus Universitario de la Palomera, s/n., León.

Quinto.—Las solicitudes se dirigirán al Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de León, a la dirección indicada en el apartado anterior, en el plazo de 10 días naturales contados a partir del siguiente al de publicación de la convocatoria.

Sexto.—Las bases de la convocatoria se encuentran expuestas en el tablón de anuncios del Rectorado de la Universidad de León (Edificio de las Facultades de Filosofía y Letras y Derecho), donde podrán ser consultadas por los interesados.

León, 20 de junio de 1985.—El Rector, Miguel Cordero del Campillo. P. A. (ilegible).

4652 [Núm. 3759.—2.709 ptas.

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL CONVENIOS

VISTO el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito Provincial para el Sector Madera, Primera Transformación, de León, suscrito entre la Federación Leonesa de Empresarios y las Centrales Sindicales Comisiones Obreras y Unión General de Trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90 párrafos 2 y 3 de la Ley 8/80 de 10 de marzo del Estatuto de los Trabajadores, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

ACUERDA:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección Provincial de Trabajo con notificación a la Comisión Deliberadora, así como su depósito a tenor de lo preceptuado en el art. 1.º3 del Real Decreto 1040/81 de 22 de mayo sobre registro y depósito de Convenios Colectivos en relación con el Real Decreto 530/85 de 8 de abril, que estructura el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y suprime determinados Organismos autónomos.

Segundo.—Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En León a doce de junio de mil novecientos ochenta y cinco.—El Director Prov. de Trabajo y Seguridad Social, Vicente Mora González. 4469

En León, siendo las diecinueve horas del día treinta de mayo de mil novecientos ochenta y cinco, se reúnen en los locales de la Federación Leonesa de Empresarios las siguientes Organizaciones:

Por la representación de los Trabajadores:

CC. OO. (Comisiones Obreras)
U.G.T. (Unión General de Trabajadores)

Por la representación Empresarial:

Federación Leonesa de Empresarios.

Dichas Organizaciones se reconocen legitimidad suficiente para la negociación y firma del Convenio Colectivo, ámbito Provincial, del Subsector Industria de la Madera, Primera Transformación, que figura como anexo al presente acta.

Y en prueba de conformidad, lo ratifican, sellan y firman en León, al día de la fecha.—(Siguen firmas ilegibles).

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO, AMBITO PROVINCIAL DEL SUBSECTOR INDUSTRIA DE LA MADERA 'PRIMERA TRANSFORMACION' 1985

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1.—*Ambito funcional y territorial.* El presente Convenio regula las relaciones laborales de todas las empresas y sus trabajadores que se rigen por la Ordenanza Laboral para la Industria de la Madera, aprobada por Orden Ministerial de 28 de julio de 1969, se dediquen a las actividades de Primera Transformación de la Madera que comprende labores forestales y aserradores o serrerías. Este Convenio será de aplicación en toda la provincia de León.

Art. 2.—*Ambito personal.* El presente Convenio afectará a todos los trabajadores que presten servicios en las empresas a que se refiere en el artículo anterior, con excepción de los cargos de Alta Dirección y Alto Consejo en quienes concurren las características establecidas en los enunciados del artículo 1, apartado 3

del Estatuto de los Trabajadores, Ley 8/80, de 10 de marzo.

Art. 3.—*Vigencia y duración.* El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma. Su duración será de dos años. Sus efectos económicos se retrotraerán al 1 de abril del presente año.

Art. 4.—*Condiciones más beneficiosas.* Se respetarán las situaciones personales que excedan de lo pactado en este Convenio, considerando éste en su conjunto y con vinculación a la totalidad del mismo, de forma que en ningún caso implique condiciones globales menos favorables para los trabajadores.

Art. 5.—*Normas supletorias.* Serán normas supletorias las legales de carácter general, la Ordenanza Laboral para la Industria de la Madera, aprobada por Orden Ministerial de 28 de julio de 1969 y el Estatuto de los Trabajadores.

CAPITULO II

OTRAS CONDICIONES DE TRABAJO

Art. 6.—*Jornada de trabajo.* La jornada laboral será partida o continuada de 40 horas semanales en cómputo anual de 1.826 horas, 27 minutos. En la jornada continuada los veinte minutos dedicados a descanso o "bocadillo" se computarán como tiempo de trabajo efectivo.

Se tenderá con carácter general a suprimir el trabajo en los días puente, acordando entre empresas y trabajadores la forma de recuperación.

Art. 7.—*Vacaciones.* La duración de las vacaciones anuales será de 30 días naturales. Se disfrutarán de común acuerdo entre empresas y trabajadores, elaborando para ello un calendario que deberá conocerse con dos meses de antelación al disfrute. El inicio de las mismas no podrá coincidir con el día de descanso semanal. La retribución correspondiente al periodo de vacaciones, será en función al salario que figura en la tabla salarial anexa, plus de asistencia y antigüedad correspondiente. Se recoge expresamente que los periodos de baja por enfermedad o accidente computan como de trabajo efectivo para el disfrute de las vacaciones.

Art. 8.—*Licencias.* El trabajador, avisando con la posible antelación y justificándolo adecuadamente, podrá faltar o ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración en los supuestos, motivos y durante el tiempo previsto en el artículo 37 apartado 3 del Estatuto de los Trabajadores, que se detallan a continuación:

- Quince días naturales en caso de matrimonio.
- Dos días en los casos de nacimiento de hijos o enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando, con tal motivo, el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.
- Un día por traslado del domicilio habitual.
- Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal. Cuando conste en una norma legal o convencional un periodo determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más de veinte por ciento de las horas laborales en un periodo de tres meses, podrá la empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia regulada en el apartado 1 del artículo 46 de esta Ley.

En el supuesto de que el trabajador por cumplimiento del deber o desempeño del cargo perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la empresa.

- Para realizar funciones sindicales o de repre-

sentación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.

Licencias especiales.—Los trabajadores podrán solicitar, sin derecho a retribución alguna, dos licencias especiales al año que no deberán exceder normalmente de diez días naturales entre ambas, cuya concesión será potestativa de la empresa. En ningún caso, las licencias y permisos podrán descontarse de las vacaciones anuales retribuidas.

CAPITULO III

CONDICIONES ECONOMICAS

Art. 9.—Salario. Los salarios pactados en el presente Convenio, figuran en el anexo I del mismo. Para 1986 el incremento será del 100 % de la inflación prevista en el AES.

Art. 9 (bis).—Revisión. En el caso de que el Índice de Precios al Consumo, establecido por el INE, registrara al 31 de diciembre de 1985 un incremento superior al 7 %, respecto a la cifra que resultara de dicho IPC al 31 de diciembre de 1984, se efectuará una revisión salarial, tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra. Tal incremento se abonará con efectos de 1 de abril de 1985, sirviendo por consiguiente como base de cálculo para el incremento salarial de 1986, y para llevarlo a cabo se tomarán como referencia los salarios o tablas utilizados para realizar los aumentos pactados en dicho año.

El porcentaje de revisión resultante guardará, en todo caso, la debida proporción en función del nivel salarial pactado inicialmente en cada convenio, a fin de que aquél se mantenga idéntico en el conjunto de los 12 meses.

La revisión para abril de 1986, será conforme al mismo procedimiento expresado en los párrafos anteriores, tomando como referencia el 100 % del IPC previsto por el AES.

Art. 10.—Plus de asistencia. Se establece un plus de asistencia en la cuantía de 289 pesetas por día efectivo de trabajo, aplicable a todas las categorías laborales con excepción de los aprendices y aspirantes administrativos.

Art. 11.—Gratificaciones extraordinarias. Se establecen las siguientes pagas extraordinarias:

- Paga extraordinaria de Julio, por una cuantía de 30 días, se abonará el día 15 de julio.
- Paga extraordinaria de Navidad, por una cuantía de 30 días, se abonará el día 15 de diciembre.
- Paga extraordinaria de Marzo, por una cuantía de 12 días, se abonará el día 18 de marzo.

Las pagas extraordinarias que figuran en los apartados a), b) y c) serán devengadas en razón al salario que figura en la tabla salarial anexa, en vigor en cada momento, más el plus de asistencia y la antigüedad correspondiente.

Art. 12.—Dietas. Se abonarán los gastos justificados con arreglo a la Ordenanza, sin que la dieta entera con pernoctación sobrepase las 2.139 pesetas diarias.

CAPITULO IV

GARANTIAS SINDICALES

Art. 13.—Garantías sindicales. Los representantes de los trabajadores dispondrán del crédito de horas retribuidas para cada uno de los miembros del Comité o Delegados de Personal en cada centro de trabajo y para el ejercicio de sus funciones de representación, que se regula en el artículo 68 e) del Estatuto de los Trabajadores.

Las empresas respetarán el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente; admitirán que

los trabajadores afiliados a un sindicato puedan recaudar cuotas y distribuir información sindical fuera de horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal de las empresas. No podrá sujetarse el empleo de un trabajador a la condición de que no se afilie o renuncie a su afiliación sindical, y tampoco despedir a un trabajador o perjudicarlo de otra forma a causa de su afiliación o actividad legal sindical.

Los Comités de Empresa y Delegados de Personal, serán informados con carácter previo:

a) En materia de reestructuraciones de plantilla, crisis o regulaciones de empleo, ceses colectivos totales o parciales, definitivos o temporales, traslado de trabajadores cuando revista carácter colectivo o del centro de trabajo en general, y sobre todo proyecto o acción empresarial que pueda afectar sustancialmente a los intereses de los trabajadores.

b) La implantación o revisión de sistemas de organización del trabajo y cualquiera de sus posibles consecuencias.

Igualmente emitirán informe cuando la fusión, absorción o modificación del "status" jurídico de la empresa suponga cualquier incidencia que afecte al volumen de empleo. Conocerán los modelos de contrato de trabajo escrito que se utilicen en la Empresa, así como de los documentos relativos a la terminación de la relación laboral.

En las empresas que tengan la representación por medio de Comité, éste recibirá y podrá comunicar a sus representados la información a que le hace acreedor la legislación vigente ejerciendo cuantas competencias tiene atribuidas legalmente.

El Comité de Empresa será informado de todas las sanciones impuestas por faltas muy graves y ejercerá las funciones de vigilancia y control de las condiciones de seguridad e higiene del trabajo en la empresa, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

CAPITULO V

SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO

Art. 14.—Accidente de trabajo. En los supuestos de accidente de trabajo, excluido el accidente "in itinere", las empresas completarán las prestaciones e incapacidad laboral transitoria, hasta el cien por cien de los conceptos salariales, durante el periodo de seis meses como máximo.

Art. 15.—Indemnización por invalidez absoluta o muerte en accidente de trabajo. Las empresas mantendrán la correspondiente póliza para asegurar los riesgos de invalidez absoluta y muerte de cada uno de sus trabajadores, en el supuesto de accidente de trabajo, entendido éste según la Legislación Laboral, el ocurrido con ocasión o por consecuencia del trabajo que se ejecute por cuenta ajena en las empresas afectadas por este Convenio, siendo la cuantía de 1.597.500 pesetas para cada una de dichas contingencias.

Las empresas o centros de trabajo de nueva creación, estarán obligadas a concertar la póliza a que hace referencia el apartado anterior, dentro del plazo máximo de treinta días naturales desde la creación de la misma, por una cuantía de 1.597.500 pesetas.

Art. 16.—Ropa de trabajo. Todas las empresas afectadas por este Convenio entregarán a todo el personal técnico y obrero, dos equipos de trabajo al año, botas y guantes, sin perjuicio de las ampliaciones que procedan en caso de necesidad.

Art. 17.—Sistema especial de jubilación. Ambas partes aceptan, de común acuerdo, lo pactado en el artículo duodécimo del Acuerdo Interconfederal 1983 (AI).

Se estará a la disposición legal que se dicte en el desarrollo del referido artículo duodécimo del A. I.

Art. 18.—*Mantenimiento de empleo.* Conscientes de la necesidad de detener la caída de empleo en el sector, las empresas se comprometen a realizar cuantos esfuerzos sean necesarios a fin de mantener las plantillas en los niveles actuales, asumiendo la responsabilidad de no tener que llegar a los denominados despidos improcedentes de trabajadores.

Las empresas se comprometen a no contratar trabajadores que realicen jornadas de ocho horas en otra empresa y/o tengan ingresos equivalentes o superiores a los establecidos en el presente Convenio.

Art. 19.—*Reconocimiento médico obligatorio anual.* Todos los trabajadores pasarán anualmente el reconocimiento obligatorio en el Centro de Seguridad e Higiene en el Trabajo o ante las Mutuas Aseguradoras de la empresa.

CAPITULO VI

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Se nombra la Comisión Paritaria con las funciones y competencias que determinan las disposiciones legales vigentes, entre otras las de interpretación, control y seguimiento de este Convenio. Resultan designados como vocales titulares por los trabajadores: Don Juan Omaña Navares, D. Conrado Puente Mirantes y dos representantes de las Centrales Sindicales, (uno por U.G.T. y uno por CC. OO.), por los empresarios, D. José Carlos Fernández Moro, D. Eduardo García Oblanca y dos representantes de FELE. Serán Vocales suplentes de esta Comisión, los restantes miembros de la Comisión Negociadora. La asistencia a las reuniones de la citada Comisión es obligatoria para ambas partes.

Segunda.—Este Convenio se entenderá prorrogado de año en año si no es denunciado por cualquiera de las partes. El plazo de preaviso, a efectos de su denuncia, será de un mes, anterior a la fecha de su terminación. La denuncia se formulará por escrito.

Tercera.—El articulado del presente Convenio y su anexo, forman un todo único e indivisible, no pudiendo aplicarse parcialmente, salvo pacto expreso en contrario.

Leído el presente Convenio, las partes encontrándolo conforme en todo su contenido, lo ratifican y en prueba de conformidad lo firman en León a 30 de mayo de 1985. (Siguen firmas ilegibles).

TABLA SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO, AMBITO PROVINCIAL, DEL SUBSECTOR INDUSTRIA DE LA MADERA, PRIMERA TRANSFORMACION, AÑO 1985

I. PERSONAL TECNICO		
	Mes	
Técnico titulado	47.792	
Jefe de taller	45.545	
Técnico no titulado	42.511	
II. PERSONAL ADMINISTRATIVO		
	Mes	
Jefe de Oficina	45.545	
Oficial de 1	42.511	
Oficial de 2	40.823	
Auxiliar administrativo	38.800	
Aspirante de 16 y 17 años	36.000	
III. PERSONAL OBRERO		
	Mes	Día
Encargado	44.421	
Oficial de 1		1.415
Oficial de 2		1.360
Ayudante		1.294
Peón especializado		1.294
Motosierra		1.360
Peón		1.260
Auxiliar de taller		1.122
Conductor de 1		1.415
Conductor de 2		1.360
Almacenero	38.793	
Vigilante		1.360
Aprendiz de 16 y 17 años	36.000	

Firmas (ilegibles).

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Consejería de Industria, Energía y Trabajo

Delegación Territorial

LEON

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA

Expte. 2.845 CL. R.I. 6.340

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de un centro de transformación, cuyas características especiales se señalan a continuación:

- a) Peticionario: Unión Eléctrica-Fenosa, S. A., con domicilio en Madrid, calle Capitán Haya, núm. 53.
- b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Carracedelo (León).
- c) Finalidad de la instalación: Atender el incremento en la demanda de suministro de energía eléctrica.
- d) Características principales: Un centro de transformación de tipo intemperie, con dos apoyos de hormigón armado y transformador trifásico de 100

kVA., tensiones 15 kV/380-220 V., que se instalará en Carracedelo (León).

e) Procedencia de materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 382.150 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Territorial, sita en calle Santa Ana, n.º 37, y, en su caso, se formulen al mismo las reclamaciones, en duplicado escrito, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, a 4 de junio de 1985.—El Delegado Territorial, José Luis Calvo de Celis.

4513 Núm. 3649.—1.849 ptas.

**

SECCION DE MINAS

EXPROPIACION

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y en el 56 del Reglamento de la mis-

ma, de 26 de abril de 1957, y como trámite previo a la resolución del Consejo de Ministros sobre la necesidad de ocupación de la parcela número 86, del polígono 2, del término de Villacé, Ayuntamiento de Villamañán (León), para extracción de arcilla con destino a la fábrica de cerámica de la Sociedad "Cerámica González Carreño, S.L.", declarada de Utilidad Pública en 1 de agosto de 1984 (B.O.E. de 27-X-84), se abre información pública por el plazo de quince días, debiendo presentar los afectados por la expropiación las alegaciones que estimen oportunas en la Delegación Territorial de Industria, Energía y Trabajo, calle Santa Ana, 37.—León.

N.º del polígono: 2.—N.º de la parcela: 86.—Paraje: La Horca.—Cultivo: Secano.—Superficie: 2.000 m2.—Propietarios: Herederos de D.ª Indalecia Redondo Gayo: —Sara Ruano Redondo, c/ Valladolid, 27, Valencia.—José M.ª Ruano Redondo, Carretera de los Barrios, 44, Ponferrada (León).—Elena Ruano Redondo, calle Saturnino Cachón, 57, Ponferrada

(León). —Fabriciano Ruano Redondo, c/ Hospital, 6, Ponferrada (León). Linderos: Terrenos propiedad de Cerámica González Carreño, S. A. y camino de servicio a fincas.

León, 10 de junio de 1985.—El Delegado Territorial, José Luis Calvo de Celis.

4558 Núm. 3700.—2.021 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamiento de Astorga

El Ayuntamiento de Astorga ha aprobado en sesión plenaria de fecha 28-05-85, el proyecto refundido de ensanche y acondicionamiento de la travesía de la Ctra. N-120, de Logroño a Vigo, así como el plano parcelario de los bienes de necesaria ocupación para la ejecución de las obras proyectadas.

Ambos documentos se encuentran al público en las dependencias municipales por un plazo de 15 días durante los cuales los interesados podrán proceder a su examen y formular cuantas alegaciones estimen pertinentes.

Astorga, 14 de junio de 1985.—El Alcalde (ilegible).

4569 Núm. 3710.—860 ptas.

Ayuntamiento de Villaturiel

Habiendo sido solicitado por el contratista D. Nemesio Martínez Benavides, la devolución de la fianza constituida como garantía de la ejecución de la obra de "Acondicionamiento y reforma del Consultorio Médico de Villaturiel", se hace público por plazo de quince días para que puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado, a tenor del art. 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Villaturiel, 13 de junio de 1985.—El Alcalde, Abel Redondo.

4564 Núm. 3708.—817 ptas.

Rendidas las cuentas generales del presupuesto ordinario de 1984 y la de administración del patrimonio del mismo ejercicio, se encuentran expuestas al público por plazo de quince días hábiles, a fin de que durante dicho periodo y ocho días más, puedan ser examinadas y formularse reparos u observaciones, si a ello hubiera lugar.

Villaturiel, 13 de junio de 1985.—El Alcalde, Abel Redondo.

4565 Núm. 3707.—602 ptas.

Ayuntamiento de Torre del Bierzo

Aprobado por la Comisión Municipal Permanente la rectificación del padrón municipal de habitantes vigente hecha con referencia al 31 de marzo de 1985, queda expuesta al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles durante los cuales podrá ser examinada y presentarse por los interesados cuantas reclamaciones estimen convenientes.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos.

Torre del Bierzo, a 14 de junio de 1985.—El Alcalde-Presidente (ilegible).

4570 Núm. 3704.—774 ptas.

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de "Reposición de aceras en la Avda. Santa Bárbara, de Torre del Bierzo", redactado por el Ingeniero D. Neftalí Almarza Fernández y por importe de 16.900.000 pesetas, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 15 días, durante los cuales podrán formularse por escrito las reclamaciones que se estimen convenientes.

Lo que se publica para general conocimiento.

Torre del Bierzo, a 14 de junio de 1985.—El Alcalde (ilegible).

4571 Núm. 3703.—774 ptas.

Ayuntamiento de Valderrueda

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el Presupuesto Ordinario de ingresos y gastos para el actual ejercicio, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días al objeto de que pueda ser examinado y presentarse reclamaciones que estimen pertinentes.

Valderrueda, 17 de junio de 1985. El Alcalde, Isidoro Barrio Alvarez.

4566 Núm. 3706.—559 ptas.

Ayuntamiento de San Emiliano

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 27 de mayo de 1985, se aprobó la imposición de contribuciones especiales a los afectados por la obra de alcantarillado de Cospedal, cuyas principales características son:

1.º—Cantidad a repartir 1.530.000 pesetas, que supone el 30 por 100 del coste de la obra.

2.º—Adoptar como base de reparto los enganches solicitados.

3.º—Establecer como cuota provisional por enganche la cantidad de 45.000 pesetas.

4.º—Aprobar el padrón de contribuyentes.

5.º—Conceder tres plazos para el pago de dichas contribuciones especiales.

Dicho expediente estará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de 15 días hábiles, a fin de ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones procedentes.

San Emiliano, 12 de junio de 1985.—El Alcalde (ilegible).

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 27 de mayo de 1985, aprobó la imposición de contribuciones especiales a los afectados por la obra de alcantarillado de Truébano, cuyas principales características son:

1.º—Cantidad a repartir de 1.620.000 pesetas, que supone el 30 por 100 del coste de la obra.

2.º—Adoptar como base de reparto los enganches solicitados.

3.º—Establecer como cuota provisional por enganche la cantidad de 33.750 pesetas.

4.º—Aprobar el padrón de contribuyentes.

5.º—Conceder tres plazos para el pago de dichas contribuciones especiales.

Dicho expediente estará expuesto al público por espacio de 15 días hábiles en la Secretaría del Ayuntamiento, a fin de ser examinado por los interesados, e interponer las reclamaciones procedentes.

San Emiliano, 12 de junio de 1985.—El Alcalde (ilegible).

4574 Núm. 3711.—2.623 ptas.

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 27 de mayo de 1985, fue aprobado el proyecto técnico de Equipamiento Deportivo en San Emiliano, redactado por el Arquitecto D. Francisco Javier García Miranda Escribano.

El mismo se encuentra expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el espacio de 15 días hábiles, a fin de ser examinado por los interesados y oír las reclamaciones procedentes.

San Emiliano, 12 de junio de 1985. El Alcalde (ilegible).

4573 Núm. 3702.—731 ptas.

Ayuntamiento de Villamañán

Por D. Fernando Sarmiento Ramos, en nombre y representación de Estación de Servicio Sarmiento Fuertes, S. L., se ha solicitado licencia ampliación de estación de servicio en la carretera N-630, de León a Zamora,

P.K. 32,100, de este término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Villamañán, 13 de junio de 1985. El Alcalde (ilegible).

4563 Núm. 3709.—1.032 ptas.

Ayuntamiento de Congosto

Por don Pedro Enríquez Aller se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de Industrial Agrícola-Ganadera, para un rebaño de 30 vacas Frisonas, en la localidad de Congosto, dentro de su casco urbano, de este Municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Congosto, 12 de junio de 1985.—El Alcalde, Arturo Vifal Fernández.

4534 Núm. 3667.—946 ptas.

Ayuntamiento de Cubillas de Rueda

Para general conocimiento se hace saber que este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 8 de junio actual, acordó modificar las tarifas de las Ordenanzas reguladoras del impuesto de circulación de vehículos y la de tasas por rodaje y arrastre de vehículos no sujetos al impuesto de circulación de vehículos.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, pudiendo las personas interesadas presentar reclamaciones y sugerencias en el plazo de treinta días a partir de la publicación del presente anuncio.

Cubillas de Rueda, 11 de junio de 1985.—El Alcalde (ilegible).

4572 Núm. 3714.—903 ptas.

Ayuntamiento de Puebla de Lillo

Confeccionada la rectificación del padrón municipal de habitantes con referencia al 31 de marzo de 1985, se expone al público por espacio de 15

días a fin de que cualquier persona interesada pueda examinarlo y en su caso presentar reclamaciones.

Puebla de Lillo, a 18 de junio de 1985.—El Alcalde, P. O. (ilegible).

4606 Núm. 3745.—473 ptas.

Ayuntamiento de Villamejil

Habiendo sido aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de junio de 1985 el padrón de arbitrios varios para el ejercicio de 1985, el mismo queda expuesto al público por plazo reglamentario de quince días para oír reclamaciones.

Villamejil, a 14 de junio de 1985.—El Alcalde (ilegible).

Aprobado por este Ayuntamiento Pleno la rectificación del padrón municipal de habitantes de este Municipio, con referencia al 31 de marzo de 1985, queda expuesto al público por término de quince días para oír reclamaciones.

Villamejil, a 14 de junio de 1985.—El Alcalde (ilegible).

**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el pasado día 14 de junio de 1985, adoptó el acuerdo de aprobar el expediente de "Baja de créditos en resultas por rectificación de sus contraídos", al encontrarse las cantidades abonadas por los deudores en la liquidación del presupuesto ordinario del ejercicio de 1984 y que son las siguientes:

Año de 1984: 74.500 pesetas.

El expediente de referencia se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días hábiles, al objeto de oír reclamaciones, si las mismas no se produjesen en el plazo señalado, el expediente se elevará a definitivo.

Villamejil, a 14 de junio de 1985.—El Alcalde (ilegible).

4608 Núm. 3747.—1.935 ptas.

**

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1985, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, al objeto de que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que creyeran convenientes. Finalizado dicho plazo, sin que las mismas se hubiesen presentado se elevará a definitivo, cumpliendo el trámite de publicación.

Villamejil, a 14 de junio de 1985.—El Alcalde (ilegible).

4609 Núm. 3748.—731 ptas.

Entidades Menores

Junta Vecinal de Sorriba del Esla

Esta Junta Vecinal tiene acordada la enajenación en pública subasta, de acuerdo con el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de un solar de propios de esta Junta, sito en Sorriba, carretera, inscrito en el Registro de la Propiedad con el núm. 7.515, tomo 387.

Este acuerdo ha sido ratificado por el Ayuntamiento de Cistierna.

Lo que se hace público para que por plazo de 15 días pueda ser examinado el expediente por los interesados y formuladas reclamaciones.

Sorriba del Esla, a 14 de junio de 1985.—El Presidente, Vicente González Díez.

4575 Núm. 3712.—817 ptas.

Junta Vecinal de La Ribera de Folgoso

Esta Junta Vecinal en sesión celebrada el día 15 de junio de 1985, acordó la licitación de las parcelas sin adjudicación en las subastas anteriores celebradas el día 21 de noviembre de 1984, rigiendo en esta tercera subasta el pliego de condiciones económico administrativas aprobado en sesión de 15 de octubre de 1984 y expuesto al público conforme anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 245 de fecha 26 de octubre de 1984 contando con la autorización de la Consejería de Gobierno Interior y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, de fecha 22 de mayo de 1984 y cuyos datos son:

Parcela núm. uno: 250 m2. valor 843.750 pesetas, fianza 16.000 pesetas.

Parcela núm. dos: 250 m2. valor 843.750 pesetas, fianza, 16.000 pesetas.

Presentación de ofertas.—En el domicilio del señor Presidente de la Junta Vecinal, de las diecisiete a las veinte horas, durante el plazo de veinte días hábiles a partir desde el siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

D. ... (nombre y apellidos), en nombre propio (o en presencia de, conforme acredita con poder bastante que acompaña), con domicilio en, provisto del D. N. I. número, enterado del pliego de condiciones para la subasta de parcelas al sitio del Travesal, que enajena la Junta Vecinal de La Ribera de Folgoso, y conforme a las cláusulas del mismo, y declarando bajo su responsabilidad no hallarse incapacitado ni incompatibilizado para contratar, ofrece por la parcela número (expresese el número de la parcela

a la que licita en letra) la cantidad de (en letra) pesetas. Lugar, fecha y firma del licitador.

Apertura de plicas.—Se realizará en el local de las escuelas de La Ribera de Folgoso, el día siguiente hábil, al de la fecha en que finalice el plazo de admisión de proposiciones, a las diecisiete horas.

Expediente, planos, pliego de condiciones e información, en el domicilio del Presidente de la Junta Vecinal durante el periodo licitatorio.

La Ribera de Folgoso, 17 de junio de 1985.—El Presidente (ilegible).

4576 Núm. 3713.—2.709 ptas.

Administración de Justicia

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO VALLADOLID

Don Nicolás Martín Ferreras, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el núm. 411 de 1985 por el Procurador don Jorge Rodríguez - Monsalve Garrigós, en nombre y representación de don Antonio García Blanco, contra acuerdos del Ayuntamiento de Vega de Espinareda (León), de 29 de marzo y 10 de mayo de 1985 denegatorio el último del recurso de reposición formulado contra el primero, y ambos desestimatorios de la pretensión de solicitud de licencia de obras deducida por el señor García Blanco, conteniendo pronunciamientos sobre restitución del inmueble en que las mismas se ejecutaron y otros pronunciamientos.

En dichos autos y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a once de junio de mil novecientos ochenta y cinco.—Nicolás Martín Ferreras.

4615

••

Don Nicolás Martín Ferreras, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el núm. 359 de 1985 por el

Procurador don José Menéndez Sánchez, en nombre y representación de don Alberto García Cuesta, don Carlos Vizzán García, don Julián Flecha Gutiérrez, don Agapito Álvarez González, don Eutimio Cabañeros Fuertes, don José María Martínez Benavides y don Agapito Serrano Martínez, contra resolución de la Dirección General de Empleo, de 28 de marzo de 1985, que desestimó el recurso de alzada formulado por la empresa "Almacenes Arce", de León, contra la dictada por la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León, con fecha 28 de noviembre de 1984, por la que se autorizaba a dicha empresa a extinguir la relación laboral que le une con los trabajadores aquí recurrentes.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a veintinueve de mayo de mil novecientos ochenta y cinco.—Nicolás Martín Ferreras.

4588 Núm. 3737.—1.935 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número dos de León

Don Juan Aladino Fernández Agüera, Secretario del Juzgado de Primera Instancia núm. dos de León y su Partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el núm. 181 de 1985 y de que se hará mérito se ha dictado la siguiente:

"Sentencia: En la ciudad de León, a cuatro de junio de 1985. Vistos por el ilustrísimo señor don Alberto Álvarez Rodríguez, Magistrado Juez de Primera Instancia núm. dos de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de Banco de Vizcaya, S. A., representado por el Procurador don Isidoro Muñiz Alique y dirigido por el Letrado don Vicente Martínez Alonso contra Fernández Barredo, Angela Verdial Vuelta, Rafael Fernández Barredo y María del Pilar Nogueira Fuertes, que por su incomparecencia han sido declarados en rebeldía, sobre reclamación de un millón ciento sesenta y una mil seiscientas pesetas de principal, intereses y costas, y

"Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de Fernández Barredo, S. A., José-Luis

Fernández Barredo, Angela Verdial Vuelta, Rafael Fernández Barredo, María del Pilar Nogueira Fuertes y con su producto pago total al ejecutante Banco de Vizcaya, S. A., de las setecientas sesenta y una mil seiscientas setenta y una pesetas reclamadas, interés de esa suma pactados desde presentación demanda y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Así por esta mi sentencia juzgado en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a diez de junio de 1985.—Juan Aladino Fernández Agüera.

4462 Núm. 3640.—2.451 ptas.

••

Don Juan Aladino Fernández Agüera Secretario del Juzgado de Primera Instancia núm. dos de León y su Partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el núm. 154 de 1985 y de que se hará mérito se ha dictado la siguiente:

"Sentencia: En la ciudad de León, a doce de junio de 1985. Vistos por el Ilustrísimo señor don Alberto Álvarez Rodríguez, Magistrado Juez de Primera Instancia núm. dos de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, representado por el Procurador don Mariano Muñiz Sánchez y dirigido por el Letrado don Emiliano Blanco Flecha, contra don Víctor del Olmo Hernández, mayor de edad y vecino de Majadahonda (Madrid), que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de 1.335.000 pesetas de principal, intereses y costas, y

"Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de D. Víctor del Olmo Hernández y con su producto pago total al ejecutante Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León de las un millón treinta y cinco pesetas reclamadas, interés de esa suma legales desde la fecha de protesto y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y, para que sirva de notificación al demandado rebelde extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a quince de junio de 1985.—Juan Aladino Fernández Agüera.

4577 Núm. 3724.—2.193 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número tres de León

Don Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 846 de 1984, se tramitan autos de ejecutivos promovidos por Banco de Bilbao, S. A., representado por el Procurador Sr. Varas, contra Olegario Díaz Alvarez y Gregoria García Barrios, vecinos de León, Avda. S. Mamés, 20-4.º-I, sobre reclamación de 144.230 pesetas de principal y la de 74.000 pesetas para costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez y en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican, los bienes que se describen al final.

Para el acto del remate de la primera subasta se han señalado las doce horas del día veinticuatro de julio, en la sala de audiencia de este Juzgado, previéndose a los licitadores: Que para tomar parte deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el veinte por ciento del valor efectivo que sirva de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación; que no han sido presentados títulos de propiedad y se anuncia la presente sin suplirlos, encontrándose de manifiesto la certificación de cargas y autos en Secretaría; que los bienes podrán ser adquiridos y cedidos a un tercero; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

De no existir licitadores en la primera subasta, se señala para el acto del remate de la segunda, el día 26 de septiembre próximo, a las doce horas, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25 por 100; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada.

Asimismo, y de no existir licitadores en dicha segunda subasta, se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate las doce horas del día treinta y uno de octubre siguiente, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

LOS BIENES OBJETO DE SUBASTA SON

Vehículo Pegaso, Mod. Comet LE-29.728, valorado en 300.000 pesetas.

Vehículo Pegaso, Mod. Comet LE-20.934, valorado en 300.000 pesetas

Pala Ford, Pala y Retro, valorada en 3.000.000 de pesetas.

Dado en León, a 12 junio de 1985.—Alfonso Lozano Gutiérrez.—El Secretario (ilegible).

4499 Núm. 3694.—3.053 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número tres de León

Don Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el núm. 339/85, se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia de Banco Español de Crédito, S. A., entidad representada por el Procurador Sr. Muñiz Sánchez, contra Cayetano Ortega Rueda y su esposa Candelas Escudero Ortega, mayores de edad y vecinos de Valderas, sobre reclamación de 1.810.859 ptas. de principal y 600.000 ptas. más de costas, en cuyos autos y por providencia de esta fecha se ha acordado decretar el embargo en bienes de la propiedad de los deudores, sin previo requerimiento personal, al encontrarse en ignorado paradero, bienes que se reseñan en las fotocopias que se adjuntan al presente, citándole de remate para que dentro del término de nueve días puedan comparecer en los autos personándose en legal forma y oponiéndose a la ejecución si les conviniere.

Dado en León, a diez de junio de mil novecientos ochenta y cinco.—Alfonso Lozano Gutiérrez.—El Secretario (ilegible).

Primero.—Piso E de la segunda planta de una casa en Valderas, a los Castillos. Tiene una superficie construida de 58 metros cuadrados y útil de 49,16 metros cuadrados. Linda: Derecha entrando, piso D de la segunda planta; izquierda, piso F de la misma planta; fondo, bloque de 17 apartamentos. Consta de comedorestar, dos habitaciones, cocina, hall, distribuidor, baño y terraza. Su cuota es de 4.769 por 100. Inscrita en el tomo 1.468, libro 120, folio 241, finca 12.797, inscripción primera.

Segundo.—Solar destinado a la edificación en Valderas, a los Castillos y cuya superficie, después de las segregaciones efectuadas, es de 5.708 metros y 20 decímetros cuadrados. Linda: Este y Sur, casas de la calle Conejo; Oeste, calle de la Paloma; Norte, cuesta de Altafría. Sobre la parte Este de la finca descrita, y por tanto, por el extremo de ésta que linda con la calle del Conejo, se han construido las siguientes edificaciones: Una piscina destinada a explotación por Cayetano Ortega Rueda, con una longitud de 25 metros y un ancho de 12 metros, todo ello medidas interiores, construido con losa y muro de hormigón armado, con una profundidad mínima de 1 metro y máxima de 2 metros, con sus correspondientes desagües y estaciones depuradoras. La superficie que ocupa es de 300 metros cuadrados. Otra piscina con el mismo destino, infantil, con unas medidas de 8 metros de larga por 4 de ancha, cuya profundidad mínima es de 40 centímetros y la máxima de 60 centímetros, con

diversas instalaciones. Ocupa una superficie de 32 metros cuadrados. Un edificio destinado a bar para servicio de piscina, de planta baja, con una longitud de 14 metros de largo por 10,40 metros de ancho, que hacen un total construido de 145,60 metros cuadrados. Consta de bar propiamente dicho y servicios necesarios para el funcionamiento. Inscrita en el tomo 1.366, libro 114, folio 180 vuelto, finca 8.621 duplicado, inscripción quinta.

Tercero.—Hostal en la primera planta del edificio en Valderas en la urbanización los Castillos, que tiene una extensión superficial de 402 metros con 68 centímetros cuadrados, siendo la útil de 343,56 metros cuadrados; consta de 21 habitaciones y 8 baños. Sus linderos son los mismos que los del edificio sobre el que se asienta y son los siguientes: Derecha entrando, con la parte de en que está construida, que da a la llamada zona de parcelación número 4; izquierda, con parte de finca en que está construida, que da a la calle de la Paloma; fondo, finca que se segregó de la parcela de terreno en la que se construyó el edificio del que forma parte, en la que existe otra construcción. Su cuota de participación es de 33,332 por 100. Inscrita en el tomo 1.522, libro 122, folio 110, finca 17.557, inscripción primera.

Cuarto.—Solar en Valderas a los Castillos, de 353,52 metros cuadrados. Linda: Norte, resto de la finca matriz por donde tiene su acceso mediante una calle particular; sur, calle de los Conejos; Este, resto de la finca matriz y finca segregada propiedad de Cayetano Ortega Rueda; Oeste, calle de los Conejos. Inscrita al tomo 1.522, libro 122, folio 119, finca 17.558, inscripción primera.

4493 Núm 3740.—5.160 ptas.

Don José Santamarta Sanz, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Doy fe: Que en este Juzgado y con el núm. 823/84, se tramitan autos de divorcio, en los que se dictó la siguiente:

Sentencia: En la ciudad de León, a doce de junio de mil novecientos ochenta y cinco. Vistos por el Ilustrísimo Sr. D. Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número tres de León y su partido, los presentes autos de demanda de divorcio núm. 823/84 seguidos a instancia de Nemesia Lozano Baños, mayor de edad, casada, empleada y vecina de León (Burgo Ranero), representada por el Procurador Sra. Sánchez Muñoz y defendida por la Letrada Sra. Muñiz Bernuy, contra Benito Arnaiz Moreno, mayor de edad, cuya profesión y domicilio

se ignora y en situación de rebeldía procesal y contra el Ilmo. Sr. Fiscal, y

Fallo: Que estimando como estimo la demanda de divorcio interpuesta por la Procurador Sra. Sánchez Muñoz, debo declarar y declaro la disolución por causa de divorcio del matrimonio formado por Benito Arnaiz Moreno y Nemesia Lozano Baños, concediendo la guarda y custodia de los hijos comunes María Emma y José Manuel a la esposa.—Una vez firme esta resolución que producirá disolución del régimen económico matrimonial comuníquese a los Registros correspondientes, sin hacer declaración sobre las costas.—Así por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado será notificada conforme determinan los artículos 281 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León a catorce de junio de 1985.—José Santamarta Sanz.

4506 Núm. 3741.—2.322 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número uno de Ponferrada*

Doña María del Pilar Oliván Lacasta, Juez de Primera Instancia número uno de la ciudad y Partido de Ponferrada.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita el juicio ejecutivo n.º 127/85-J, entre partes que se dirán y en el que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

“Sentencia.—En Ponferrada, a diez de mayo de mil novecientos ochenta y cinco.—La señora doña María del Pilar Oliván Lacasta, Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos entre partes de la una como demandante Entidad Sociedad Anónima de Crédito Banco de Santander, representado por el Procurador don Antonio Pedro López Rodríguez y defendido por el Letrado don Luis Revenga, contra don Francisco Serradilla Ballinas, don Octavio Prieto Ramos, don Pedro Maeso Núñez y Sociedad de Montajes de Pizarras, S. A., declarado en rebeldía; sobre pago de cantidad; y

Fallo: Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución, y en su consecuencia, mandar, como mando, seguir ésta adelante, haciendo trance y remate de los bienes embargados como de la propiedad del deudor don Francisco Serradilla Ballinas, don Octavio Prieto Ramos, don Pedro Maeso Núñez y Sociedad de Montajes de Pizarras, y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor Sociedad Anónima de Crédito Banco de Santander de la cantidad de 2.591.673 pesetas, importe del principal que se reclama, los intereses

legales correspondientes desde la fecha del protesto, gastos de éste y las costas causadas y que se causen, a las que expresamente condeno al referido demandado.

Así por esta mi sentencia, que mediante a la rebeldía del demandado, además de notificarse en los estrados del Juzgado, se le notificará por edictos si el actor no solicitara su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo. E/ María del Pilar Oliván Lacasta.—Firmado y rubricado.”

Y para que sirva de notificación a los demandados deudores expido y firmo el presente en Ponferrada, a trece de junio de mil novecientos ochenta y cinco.—E/ María del Pilar Oliván Lacasta.—El Secretario (ilegible).

4592 Núm. 3730.—2.666 ptas.

Doña María del Pilar Oliván Lacasta, Juez de Primera Instancia número uno de la ciudad y Partido de Ponferrada.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita el juicio ejecutivo n.º 137/85-J, entre partes que luego se dirán, y en el que se ha dictado la sentencia de remate, que es del siguiente tenor literal, el encabezamiento y fallo de la misma:

“Sentencia.—En Ponferrada, a diez de mayo de mil novecientos ochenta y cinco.—La señora doña María del Pilar Oliván Lacasta, Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos entre partes de la una como demandante Entidad Banco Hispano Americano, S. A., representado por el Procurador don Antonio Pedro López Rodríguez y defendido por el Letrado don Rafael Durán Muñíos contra don José Alfonso Luna Vázquez don Juan Antonio Páez Borge, declarados en rebeldía, sobre pago de cantidad; y

Fallo: Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución, y en su consecuencia, mandar, como mando, seguir ésta adelante, haciendo trance y remate de los bienes embargados como de la propiedad del deudor don José Alfonso Luna Vázquez y don Juan Antonio Páez Borge y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor Entidad Banco Hispano Americano, S. A. de la cantidad de 1.683.807 pesetas, importe del principal que se reclama, los intereses legales correspondientes desde la fecha del protesto, gastos de éste y las costas causadas y que se causen, a las que expresamente condeno al referido demandado.

Así por esta mi sentencia, que mediante a la rebeldía del demandado, además de notificarse en los estrados del Juzgado, se le notificará por edictos si el actor no solicitara su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo. E/ María del Pilar Oliván Lacasta.—Firmado y rubricado.”

Y para que conste y sirva de notificación a los demandados deudores, expido y firmo el presente en Ponferrada, a trece de junio de mil novecientos ochenta y cinco.—E/ María del Pilar Oliván Lacasta.—El Secretario (ilegible).

4593 Núm. 3721.—2.494 ptas.

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su Partido, en los autos de juicio ordinario de menor cuantía número 255/85-J, a instancia de don Hilario Fernández Pozo, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Villablino, representado por el Procurador don Germán Fra Núñez, contra la Entidad Mutua Nacional del Automóvil y contra los ignorados herederos del fallecido, don Arsenio Manuel Alvarez Rubio, sobre reclamación de dos millones quinientas mil pesetas por daños y perjuicios; por medio del presente se confiere traslado de la demanda a los demandados ignorados herederos del fallecido, don Arsenio Manuel Alvarez Rubio, emplazándoles en legal forma para que en el término de veinte días comparezcan en los autos, personándose en forma y contesten a la demanda, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Se les hace saber que las copias de la demanda y documentos aportados obran en la Secretaría de este Juzgado a su disposición.

Dado en Ponferrada, a cuatro de junio de mil novecientos ochenta y cinco. El Secretario (ilegible).

4583 Núm. 3738.—1.462 ptas.

Cédula de notificación

En virtud de lo acordado por la señora Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su Partido, en proveído de hoy, dictado en los autos de juicio ordinario de menor cuantía número 160/81-S, seguidos a instancia de don Antonio León Domínguez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Ponferrada, representado por el Procurador don Bernardo Rodríguez González, contra don Angel Luengo Rodríguez, don Fernando Benito Leivas, don Angel Fana Díaz, don Roberto Domínguez Rodríguez y don Juan Antonio Fernández Valle, mayores de edad, industriales, en su condición de copropietarios de la razón comercial “Canteras El Penso”, sobre reclamación de 113.850 pesetas de principal y otras 100.000 pesetas más fijadas para costas; por medio del presente se hace saber a los demandados don Angel Luengo Rodríguez, don Fernando Benito Leivas y don Angel Fana Díaz, que en la tercera subasta celebrada en el día de la fecha y por la parte actora se ha ofrecido por el bien subastado la cantidad de 200.000

pesetas, cantidad que no llega a las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo, por lo que en el término de nueve días podrán pagar al acreedor librando los bienes, o presentar persona que mejore dicha postura haciendo el depósito prevenido en el artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y transcurrido dicho término sin verificarlo, se aprobará el remate.

Dado en Ponferrada, a diez de junio de 1985.—El Secretario (ilegible).

4591 Núm. 3729.—1.806 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número dos de Ponferrada*

Don José Antonio Goicoa Meléndrez,
Juez de Primera Instancia del Juzgado núm dos de Ponferrada y su Partido (León).

Hago saber: Que, en este Juzgado y con el núm. 273 de 1980, se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador don Tadeo Morán Fernández en nombre y representación de doña Araceli Faba López, viuda, sus labores y vecina de Valtuille de Abajo contra don Miguel Casero Velázquez, representado por el Procurador señor López Rodríguez, sobre reclamación de 500.000 pesetas de principal y la de 200.000 pesetas presupuestadas para gastos y costas, en cuyo procedimiento por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera, y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican los bienes que se describirán.

El acto del remate de la primera subasta se ha señalado para el día dieciocho de septiembre próximo a las once horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el 20 por 100 del valor efectivo que sirve de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y que el remate podrá hacerse a calidad ceder a un tercero.

De no existir licitadores en la primera subasta se señala para el acto del remate de la segunda el día veintuno de octubre próximo a las once horas de su mañana, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25 por 100, no admitiéndose posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la expresada rebaja.

Asimismo, y para el supuesto de no existir licitadores en dicha segunda subasta se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate el día veintidós de no-

viembre próximo a las once horas de su mañana, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

1.—Turismo Opel, matrícula LE-7789-D. Valorado pericialmente en ciento noventa mil pesetas.

2.—Jeep Comando marca Ebro matrícula LE-7450-G. Valorado pericialmente en trescientas diez mil pesetas.

3.—Una furgoneta Land-Rover, matrícula LE-7348-D. Valorada pericialmente en ciento setenta mil pesetas.

4.—Una máquina Caterpillar, bastidor núm. 0014K-1086. Valorada pericialmente novecientos ochenta mil pesetas.

5.—Una máquina Caterpillar, bastidor modelo D-6 Bulldozer. Valorada pericialmente en un millón ciento cuarenta mil pesetas.

6.—Una máquina Caterpillar modelo 920. Valorada pericialmente en setecientos sesenta mil pesetas.

Dado en Ponferrada, a tres de junio de mil novecientos ochenta y cinco.—E/ José Antonio Goicoa Meléndrez.—El Secretario (ilegible).

4458 Núm. 3644.—3.827 ptas.

**

Don José Antonio Goicoa Meléndrez,
Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de Ponferrada y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo número 359/83, promovidos por la Entidad "Tejas y Ladrillos de Ponferrada, Sociedad Anónima", con domicilio social en Ponferrada, Avda. de España, número 28, representada por el Procurador señor González Martínez contra don Fernando Valverde Ortega, mayor de edad, casado, vecino de Valladolid, calle Huelgas, n.º 4-6, hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de 280.999 pesetas de principal y la de 100.000 pesetas más calculadas para intereses, gastos y costas, en cuyos autos he acordado, por ignorarse el actual domicilio y paradero del demandado, dar traslado del procedimiento y del embargo causado en dichos autos a la esposa del demandado, doña María del Carmen Señudo Ruiz, a los efectos prevenidos en el artículo 144 de la Ley Hipotecaria y Reglamento para su ejecución; requerirle, asimismo, para que en término de seis días presente los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, así como para hacerle saber que la parte actora ha designado perito a don Bernardo Rodríguez González, mayor de edad, casado, Agente de la Propiedad Inmobiliaria y vecino de Ponferrada, para el avalúo de tales bienes, a fin de que en término de segundo día nombre otro por su parte bajo apercibimiento

de tenerle conforme con el designado por la parte actora.

Dado en Ponferrada, a cinco de junio de mil novecientos ochenta y cinco.—El Juez de Primera Instancia, José Antonio Goicoa Meléndrez.—El Secretario (ilegible).

4595 Núm. 3722.—2.021 ptas.

**

Don José Antonio Goicoa Meléndrez,
Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de Ponferrada y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo número 314/83, promovidos por la Entidad "Tejas y Ladrillos de Valladolid, Sociedad Anónima", representada por el Procurador señor González Martínez, contra don Fernando Valverde Ortega, mayor de edad, casado y vecino de Valladolid, calle Huelgas, n.º 4-6, hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de 519.471 pesetas de principal y la de 250.000 pesetas más calculadas para intereses, gastos y costas, en cuyos autos se ha acordado, por ignorarse el actual domicilio y paradero del demandado, dar traslado del procedimiento y del embargo causado en dichos autos a la esposa del demandado, doña María del Carmen Señudo Ruiz, a los efectos prevenidos en el artículo 144 de la Ley Hipotecaria y Reglamento para su ejecución; requerirle asimismo para que en término de seis días presente los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, así como para hacerle saber que la parte actora ha designado perito a don Bernardo Rodríguez González, mayor de edad, casado, Agente de la Propiedad Inmobiliaria y vecino de Ponferrada, para el avalúo de tales bienes, a fin de que en término de segundo día nombre otro por su parte bajo apercibimiento de tenerle conforme con el designado por la parte actora.

Dado en Ponferrada, a catorce de junio de 1985.—El Juez de Primera Instancia, José Antonio Goicoa Meléndrez. El Secretario (ilegible).

4596 Núm. 3734.—1.935 ptas.

**

Don José Antonio Goicoa Meléndrez,
Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de Ponferrada y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo número 316/83, promovidos por la Entidad "Tejas y Ladrillos de Ponferrada, Sociedad Anónima", con domicilio social en Ponferrada, Avda. de España, número 28, representada por el Procurador señor González Martínez, contra don Fernando Valverde Ortega, mayor de edad, casado, vecino de Valladolid, calle Huelgas, n.º 4-6, hoy en ignorado

paradero, sobre reclamación de 128.410 pesetas de principal y la de 60.000 pesetas más calculadas para intereses, gastos y costas, en cuyos autos se ha acordado, por ignorarse el actual domicilio y paradero del demandado, dar traslado del procedimiento y del embargo causado en dichos autos a la esposa del demandado, doña María del Carmen Señudo Ruiz, a los efectos prevenidos en el artículo 144 de la Ley Hipotecaria y Reglamento para su ejecución; requerirle, asimismo, para que en término de seis días presente los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, así como para hacerle saber que la parte actora ha designado perito a don Bernardo Rodríguez González, mayor de edad, casado, Agente de la Propiedad Inmobiliaria y vecino de Ponferrada, para el avalúo de tales bienes, a fin de que en término de segundo día nombre otro por su parte bajo apercibimiento de tenerle conforme con el designado por la parte actora.

Dado en Ponferrada, a tres de junio de mil novecientos ochenta y cinco.—El Juez de Primera Instancia, José Antonio Goicoa Meléndrez.—El Secretario (ilegible).

4597 Núm. 3735.—2.021 ptas.

Juzgado de Primera Instancia de Sahagún

Cédula de emplazamiento

Conforme tiene acordado S. S.^a en el expediente sobre divorcio seguido en este Juzgado bajo el núm. 38/85, promovido por don Toribio Vidanes Regoyo, mayor de edad, casado, pensionista y vecino de Sahagún, representado en turno de oficio por el Procurador don Antonio Mantilla Franco, contra su esposa doña Esperanza Díez Baquero, mayor de edad, sin profesión especial y en ignorado paradero, y del que se ha dado traslado al Ministerio Fiscal, por medio de la presente y mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y periódico *Diario de León*, se da traslado de la demanda y se emplaza en forma a la demandada dado su desconocido paradero, para que en el término de veinte días pueda comparecer en autos y contestar a la demanda, contados desde la publicación de la presente, bajo los correspondientes apercibimientos de Ley si no lo verifica.

Dado en Sahagún, a siete de junio de mil novecientos ochenta y cinco. El Secretario Judicial (ilegible).

4547

Juzgado de Distrito número dos de Ponferrada

Generoso Iglesias Sofía, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado de Distrito número dos de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición a que luego se hará men-

ción, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

“Sentencia.—En la ciudad de Ponferrada, a cuatro de mayo de mil novecientos ochenta y cinco.—El señor don José Luis Rodríguez Greciano, Juez de Distrito número dos, de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio civil de cognición núm. 9/85, seguidos a instancia de don Inocencio Fernández Picos, mayor de edad, casado, chófer y vecino de Bárcena-Ponferrada, representado por el Procurador don Germán Fra Núñez y dirigido por el Letrado don Juan José Fernández Rodilla contra los herederos desconocidos de don Isidro Alba González, mayor de edad, soltero, vecino que fue de Valtuille de Arriba, declarados en rebeldía por su incomparecencia, contra la Compañía Mutuality Palentina de Seguros, con domicilio social en Palencia, representada por el Procurador don Tadeo Morán Fernández y dirigida por el Letrado don Ramón González Viejo y contra don José Luis Prada Arias, mayor de edad, casado, chófer y vecino de Toral de Merayo y contra Mediodía, Compañía Española de Seguros, S. A., de Madrid, representados por el Procurador don Francisco González Martínez y dirigidos por el Letrado don Juan González Palacios, sobre reclamación de cantidad; y...

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por Inocencio Fernández Picos debo condenar y condeno a los herederos desconocidos de don Isidro Alba González y a la Compañía Mutuality Palentina de Seguros a que abonen solidariamente al demandante la cantidad de ciento treinta y una mil setecientos noventa y cuatro pesetas, intereses legales, abonando tanto la parte actora como los demandados condenados las costas causadas a su instancia y las comunes por mitad. Asimismo absuelvo a José Luis Prada Arias y a la Compañía Mediodía con todos los pronunciamientos favorables.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: José Luis Rodríguez Greciano.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe al celebrar audiencia pública en el día de hoy, que es el de su fecha.—Generoso Iglesias Sofía.—Rubricados.”

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido y firmo la presente en Ponferrada, a veintiocho de mayo de mil novecientos ochenta y cinco.—Generoso Iglesias Sofía.

4504 Núm. 3687.—3.139 ptas.

Juzgado de Distrito de La Bañeza

Doña María Eugenia González Vallina, Secretaria del Juzgado de Distrito de La Bañeza (León).

Doy fe: Que en el juicio de faltas núm. 101/85, sobre imprudencia sim-

ple con daños, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

“Sentencia.—En la ciudad de La Bañeza, a veintiséis de abril de mil novecientos ochenta y cinco.—El Sr. D. Tomás Franco Franco, Juez de Distrito sustituto, ha visto los precedentes autos de juicio de faltas número 101/85, en virtud de diligencias previas remitidas por el Juzgado de Instrucción y en los que han sido parte como perjudicado Guillermo Rancho Valverde, mayor de edad, casado, industrial, natural y vecino de La Bañeza y como acusado Tomás del Río Feliz, mayor de edad, Guarda Jurado, vecino de Ciudad Rodrigo, sobre imprudencia simple con daños, en que ha sido parte el Ministerio Fiscal, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Tomás del Río Feliz como criminalmente responsable en concepto de autor de una falta prevista y penada en el artículo 600 del Código Penal, a una pena de 1.600 ptas. de multa, con arresto sustitutorio de dos días en caso de impago, el pago de las costas procesales y a indemnizar a Guillermo Rancho Valverde en las siguientes cantidades: 14.125 pesetas, importe de los daños causados y 15.000 pesetas por perjuicios.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Tomás Franco. Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma al acusado Tomás del Río Feliz, que tuvo su domicilio en Ciudad Rodrigo y en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente en La Bañeza a doce de junio de mil novecientos ochenta y cinco.—María Eugenia González Vallina.

4500 Núm. 3742.—2.279 ptas.

Magistratura de Trabajo NUMERO TRES DE LEON

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo núm. tres de los de esta ciudad y provincia.

Hace saber: Que en autos 787/85, seguidos a instancia de Isidoro Rodríguez González, contra Promociones Ganaderas Leonesas, S. A. y más sobre cantidad, he señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación en su caso, el día dieciocho de diciembre próximo a las 10 horas de su mañana, en la Sala Audiencia de esta Magistratura.

Y para que sirva de citación en forma a Promociones Ganaderas Leonesas, S. A. (Progalesa) y Promociones y Dirección de Empresas Ganaderas (Prodegasa) actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a diez de junio de mil novecientos ochenta y cinco.—Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo. 4370